



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, el pasado día 26 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento el día 15 de junio de los presentes, con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la gestión municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de clasificación de concejalías a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia, esta Alcaldía puede facultar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción actual y atendiendo a la clasificación y consecuencias jurídicas que atribuye el artículo 43.4 y 43.5.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, ha resuelto:

Primero: Efectuar delegaciones especiales a favor de los miembros corporativos que a continuación se relacionan, nombrando como Concejales delegados de servicios a:

- Concejalía de Educación, Cultura y Deportes, doña María Sosa Ricis.
- Concejalía de Festejos Populares, don Fernando Moreno Tejeo.
- Concejalía de Medio Ambiente Urbano, don Fernando Moreno Tejeo.
- Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras, don Luis Miguel Rodríguez Marín.
- Concejalía de Sanidad y Bienestar Social, doña María Cristina del Álamo Ortiz.
- Concejalía de Ciudadanía, don Luis Miguel Rodríguez Marín.

Segundo: La delegación de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia comportará tanto la facultad de dirección interna del área correspondiente como su gestión, pero no incluirá la firma de documentos administrativos de resolución.

Tercero: Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptible de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. A esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, se tendrá que mantener informada del ejercicio de la delegación.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto: Notificar esta resolución a los Concejales afectados.

Sexto: Dar cuenta al pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Villamiel de Toledo, 3 de julio de 2019.-La Alcaldesa, María Cristina del Álamo Ortiz.

N.º1.-3593